

OPOSICION DEL CLAUSTRO PLENO DE CARACAS A LA CREACION DE UNA UNIVERSIDAD EN MERIDA

Alí Enrique López Bohórquez*

RESUMEN

Este trabajo trata lo relativo a la fecha de fundación de la Universidad de los Andes. Para unos, convertida en posición oficial de las autoridades universitarias, ésta tuvo lugar el 29 de marzo de 1785, cuando el primer obispo de Mérida estableciera una Casa de Educación para jóvenes inclinados a lo eclesiástico, que dos años más tarde se convertiría en el Colegio Seminario Conciliar de San Buenaventura. En realidad, la institución universitaria andina fue creada el 21 de septiembre de 1810 por decisión de la Junta Superior Gubernativa de Mérida, con el nombre de “Real Universidad de San Buenaventura de Mérida de los Caballeros”, como primer acto político después de independizarse de Maracaibo y de España, siguiendo el ejemplo dado por el Ayuntamiento de Caracas.

PALABRAS CLAVE: Universidad, historia de la educación, Mérida, Historia local, Independencia.

Abstract:

This paper is about the foundation date of Universidad de los Andes. For some people, and it is University Authorities' official position, it was on March 29, 1785, when the Bishop of Mérida established an Educational institution to young men interested in the ecclesiastical world. Two years later, it became Colegio Seminario Conciliar de San Buenaventura. But, the Andean University was really created on September 21st, 1810 by a Junta Superior Gubernativa de Mérida's decision, and named Real Universidad de San Buenaventura de Mérida de los Caballeros, as the first political step, after its independence from Maracaibo and Spain, following the example of Ayuntamiento de Caracas (City Council).

Keywords: University, History of Education, Mérida, Local History, Independence.

Résumé:

Cet article aborde le sujet de la Fondation de l'Universidad de los Andes. Quelques personnes pensent, et les autorités universitaires partagent cette idée, que la date de Fondation a été le 29 mars 1785, au moment que le premier évêque de Mérida établît une Maison d'Éducation pour jeunes hommes intéressés à l'ecclésiastique. Deux ans après, elle

deviendra le « Colegio Seminario Conciliar de San Buenaventura ». En réalité, l'institution universitaire andine a été créée le 21 septembre 1810 par décision de la « Junta Superior Gubernativa de Mérida », nommée « Real Universidad de San Buenaventura de Mérida de los Caballeros ». Il a été la première action politique après l'indépendance de Maracaibo et de l'Espagne, en suivant l'exemple de l'Ayuntamiento de Caracas.

Mots-clés : Université, Histoire de l'Éducation, Mérida, Histoire Locale, Indépendance.

.....

Desde hace cierto tiempo se viene discutiendo en la Universidad de Los Andes lo referente a su fecha de fundación. Para unos, convertida en posición oficial de las autoridades universitarias, ésta tuvo lugar el 29 de marzo de 1785, cuando el primer obispo de Mérida estableciera una Casa de Educación para jóvenes inclinados a lo eclesiástico, que dos años más tarde se convertiría en el Colegio Seminario Conciliar de San Buenaventura.¹ Para otros, aquella Universidad surgió con la Real Cédula de Carlos IV de 18 de junio de 1806, en tanto el monarca español confirió a dicho Colegio la facultad de otorgar grados mayores y menores en Teología, Filosofía y Cánones, como se conferían en las Universidades de Santa Fe y Caracas, con el agregado de que el monarca no accedía a la petición de conversión del Seminario en Universidad o el establecimiento de una en Maracaibo.² Pero en realidad, la institución universitaria andina fue creada el 21 de septiembre de 1810 por decisión de la Junta Superior Gubernativa de Mérida, con el nombre de “Real Universidad de San Buenaventura de Mérida de los Caballeros”, como primer acto político después de

* Profesor Titular Jubilado Activo de la Escuela de Historia de la ULA. Coordinador de la Cátedra Libre de Historia de la Universidad de Los Andes. Este artículo forma parte del Proyecto H-1097-B-07-06 titulado “Los Rectores de la Universidad de Los Andes (1810-2010)” financiado por el Consejo de Desarrollo Científico, Humanístico y Tecnológico de la ULA.

¹ Baltasar E. Porras Cardozo: “Discurso del Excelentísimo..., Obispo Auxiliar de Mérida”, en *199 Aniversario de la Universidad de Los Andes 1785-1984*. Mérida, Ediciones del Rectorado Universidad de Los Andes, 1984.

² Agueda Rodríguez Cruz: “Universidad de Mérida (Venezuela)”, en *Historia de las Universidades Hispanoamericanas. Período Hispánico*. Bogotá, Patronato Colombiano de Artes y Ciencias/ Instituto Caro y Cuervo, 1973, Tomo II, pp. 177-198 y Jesús Rondón Nucete: *La perennidad de la obra*. Caracas, Editorial Arte, 1986 (Discurso en el bicentenario de la Casa de Educación fundada por Fray Juan Ramos de Lora el 29 de marzo de 1985). pp.27-28 y 48-49.

independizarse de Maracaibo y de España, siguiendo el ejemplo dado por el Ayuntamiento de Caracas. Aunque la nueva institución educativa fue calificada de “real”, nació en el contexto del inicio del proceso emancipador cuando se constituyeron las juntas defensoras de los derechos del rey Fernando VII. Sin embargo, es indudable que la de Mérida iniciaba sus actividades en 1810 y no antes, convirtiéndose así en la primera Universidad republicana de Venezuela e Hispanoamérica.

La propuesta de creación de una Universidad para Mérida (1800-1806)

En ese proceso histórico existe un hecho que ha sido desconocido por quienes sostienen las fechas de 1785 y 1806; y más aún por los que han buscado establecer una proyección en Mérida de las Universidades de Salamanca y de Alcalá de Henares, pues ponderan una relación entre la universidad caraqueña y el seminario merideño³. Nos referimos al expediente formado a partir de la solicitud que hiciera en 1800 el Deán de la Catedral de Mérida, Francisco Javier de Irastorza, para la conversión del Colegio Seminario en Universidad, y que culminara en la decisión de Carlos IV de negar el establecimiento de una institución universitaria tanto en Mérida como en Maracaibo, mas si el conferimiento al Seminario de la facultad de conferir los grados antes señalados. Las razones de esta determinación se pueden explicar en base a tres hechos: La insuficiencia de fundamentos por parte del Deán Irastorza y el respaldo que a este le dio el Cabildo Eclesiástico merideño, el informe negativo del Gobernador de la Provincia de Maracaibo Fernando Miyares y la oposición que hizo en distintas reuniones el Claustro Pleno de la Universidad de Caracas. A esto último vamos a referirnos en este artículo, ya que consideramos que fue la actitud de los catedráticos caraqueños lo que incidió en que el monarca español no accediera a la petición de convertir el Colegio Seminario de San Buenaventura en Universidad. No vamos a exponer la historia de esa institución eclesiástica pero, a los efectos de que el lector esté en autos de lo previamente ocurrido, vamos a sintetizar cronológicamente los hechos, a fin de que se advierta, en primer lugar, que en Mérida no existió una Universidad ni en 1785 ni en 1806 y, en segundo lugar, que incidencia tuvieron

³ Nos referimos al apartado sobre la “Universidad de Mérida (Venezuela)” de Agueda Rodríguez Cruz en *Salamantica Docet. La proyección de la Universidad de Salamanca en Hispanoamérica*. Salamanca, Universidad de Salamanca, 1977; y el artículo Pedro Manuel Alonso Morán y Pedro Casado Arboniés: “La vinculación de la Universidad de Alcalá con las universidades hispanoamericanas: perspectivas y proyección” en *Procesos Históricos. Revista Semestral de Historia, Arte y Ciencias Sociales*, 11 (Mérida-Venezuela, enero de 2007), pp.

las consideraciones que sobre dicha conversión hiciera el Claustro Pleno de la Universidad de Caracas.

El 29 de marzo de 1785 el franciscano Fray Juan Ramos de Lora dictó unas Constituciones, sin aprobación real, para el establecimiento de una Casa de Educación para los jóvenes inclinados al estado eclesiástico, para imprimirles máximas de religión, se les enseñara la lengua latina e instruyera en las materias morales, hasta tanto se practicaban las diligencias pertinentes para la fundación de un Seminario con todas las formalidades del Concilio de Trento.⁴ El 9 de mayo de 1785 el rey Carlos III conoció de la decisión del Obispo, así como de su petición para el establecimiento de un Colegio en el viejo Convento de los Franciscanos, el conferimiento de rentas y de las propiedades que habían pertenecido a los Jesuitas, así como la concesión de los ornamentos para el culto de los Dominicos. Las peticiones de Ramos de Lora fueron concedidas por Real Orden del 14 de septiembre de 1786, aprobando el monarca la erección de un Seminario Conciliar. Ello fue ratificado por Real Cédula de 9 de junio de 1787, pero recriminándose al obispo franciscano por haber procedido sin representar al rey “lo que tuviese por conveniente, esperando mi real deliberación” y manifestando que “el insinuado defecto” debía servir “de gobierno en lo sucesivo”.⁵ La decisión definitiva tuvo lugar el 20 de marzo de 1789, cuando el rey Carlos IV aprobó la institución eclesiástica con el título de “Real Seminario Tridentino de San Buenaventura” y la construcción de la casa que debía albergarlo para sus funciones de enseñanza de “...Teología, Derecho Canónico, [Derecho] Real y de otras ciencias que en lo

⁴ Las características de la Casa de Educación y el Seminario de San Buenaventura pueden ser advertidas en Pedro Nicolás Tablante Garrido: “Fray Juan Ramos de Lora”, en *Bibliotheca*, II: 11-12 (Mérida, febrero-marzo de 1955), pp. 4-7. Eloi Chalbaud Cardona: *Historia de la Universidad de Los Andes*, Tomo I, pp. 21-268; Odilio Gómez Parente: *Fray Juan Ramos de Lora, obispo insigne y sembrador de cultura. Documentos inéditos sobre su vida y actividad al frente de la Diócesis de Mérida de Maracaibo*. Caracas, Italgáfica, 1972 e *Ilustrísimo padre Fray Juan Ramos de Lora: fundador de la Universidad de Los Andes*. Caracas, Universidad Católica Andrés Bello, 1974; Baltasar Porras Cardozo: *El Ciclo Vital de Fray Juan Ramos de Lora*. Mérida, Universidad de Los Andes /Ediciones del Rectorado, 1982. Lucas Guillermo Castillo Lara: *Mérida: La aventura del San Buenaventura y la Columna*. Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1985; Jesús Rondón Nucete: *La perennidad de la obra*. Caracas, Editorial Arte, 1986 (Discurso en el bicentenario de la Casa de Educación fundada por Fray Juan Ramos de Lora el 29 de marzo de 1785). Los documentos referidos en este apartado están publicados en la citada obra de Eloi Chalbaud Cardona, pp. 88-112.

⁵ “Real Cédula que aprueba la fundación del Seminario en un antiguo convento de Franciscanos y manda le sean adjudicados algunos bienes que fueron de los Jesuitas” (Aranjuez, 9 de junio de 1787), en Eloi Chalbaud Cardona: *Ibid.*, pp. 94-97.

sucesivo se erigiesen...conforme a la necesidad...” De igual manera, el monarca ordenaba que en el Colegio Seminario, por vía de agregación o filiación a la Universidad de Caracas, se admitieran los cursos para obtener los grados correspondientes por parte de los estudiantes que serían destinados a los curatos del Obispado.⁶

El nuevo Obispo, el dominico Fray Manuel Cándido de Torrijos, ordenó el 11 de octubre de 1794, al Lic. Hipólito Elías González la reforma del Seminario y la elaboración de nuevas Constituciones, en razón de que las elaboradas por su fundador no respondían a las exigencias del Concilio de Trento.⁷ Estas estuvieron listas el 22 de mayo de 1795 y los cambios introducidos en materia de dirección, cátedras, catedráticos y rentas demuestran que hasta entonces aquel instituto educativo funcionaba como una simple escuela de enseñanza eclesiástica, sin el orden exigido legalmente a los seminarios por la legislación indiana y por las normativas tridentinas. En realidad, no se ha estudiado de manera precisa el funcionamiento de este instituto eclesiástico y sólo existen especulaciones sobre un supuesto buen funcionamiento. Diversos documentos evidencian lo contrario, como es el caso de los que formaron parte del expediente que se organizó con motivo de la petición del Deán Francisco Javier de Irastorza 9 de enero de 1800 para que el Seminario se convirtiera en Universidad; entre otras cosas: carencia de rentas suficientes para sostenerlo, número reducido de alumnos en determinados momentos debido al costo de su manutención y la localización de aquel instituto eclesiástico en una zona de montaña de difícil acceso, las dificultades para obtener grados en Santa Fe o Caracas y la escasez en Mérida de catedráticos idóneos para una buena enseñanza universitaria.

Independientemente de la crítica situación en que venía funcionando el Colegio Seminario desde su instalación en 1790, hecho reconocido por las propias autoridades del instituto y de la Iglesia, el Deán de la Catedral y Vicario General Gobernador del Obispado

⁶ “Real Cédula que aprueba la construcción de la Casa para Seminario Conciliar” (Madrid, 20 de marzo de 1789), en *Ibid.*, pp. 102-104. El 1 de noviembre de 1790, dada su delicada situación de salud, el Obispo realizó en su propio aposento la instalación definitiva del Seminario con la investidura de las becas a los cinco niños escogidos para colegiales de San Buenaventura y el 8 de noviembre su Secretario, Presbítero Mateo Más y Rubí, formalizó la consagración solemne del edificio que serviría a la causa de los estudios eclesiásticos que se propuso desarrollar Ramos de Lora e instaló las clases. Al día siguiente falleció el fraile franciscano fundador del Seminario Conciliar de San Buenaventura de Mérida.

⁷ Véanse las decisiones del Obispo Torrijos con respecto del Colegio Seminario y las nuevas Constituciones elaboradas por Hipólito Elías González en *Ibid.*, pp. 269-293.

en Sede Vacante de Mérida Francisco Javier de Irastorza propuso al Cabildo Eclesiástico, el 9 de junio de 1800, elevar ante el rey Carlos IV la petición de que el Seminario de San Buenaventura fuera transformado en Real y Pontificia Universidad. Argumentaba el Deán que las concesiones dadas al Seminario en 1789 por Carlos IV eran insuficientes, pues este instituto no estaba autorizado para conferir grados mayores y menores, por lo que era necesario obtenerlos en las referidas universidades. Asimismo, Irastorza proponía que el Claustro de la Universidad que proponía debía conformarse con los doctores y licenciados de la Santa Iglesia Catedral y de los demás residentes en Mérida, y que estuviera el nuevo instituto universitario bajo la responsabilidad del gobierno del Obispado, en tanto se redactaban sus Constituciones siguiendo las de la Universidad de Caracas. Para ello consideraba necesario que se informara también al Rey sobre el estado de los estudios y cátedras que se dictaban en el Colegio Seminario Conciliar, noticias que en su conjunto le servirían de referencia para advertir sobre la necesidad de semejante establecimiento educativo.

Estas consideraciones las comunicó Francisco Javier de Irastorza al Cabildo Eclesiástico, el 25 de enero de 1800, a través del Secretario de la Curia Juan José Mendoza, quien entonces era el Rector del Seminario de San Buenaventura. Llama la atención el hecho de que fuera el Deán de la Iglesia Catedral, Provisor y Vicario General de la Diócesis el que planteara la conversión del Seminario en Universidad, sin la participación de las autoridades del Seminario. Ello puede explicarse por el poder que Irastorza tenía dentro de la organización eclesiástica merideña, ya que además de los cargos indicados era Juez General de Diezmos, Comisario de la Santa Cruzada, Juez Exactor Nato de Medias Anatas y Mesadas Eclesiásticas y Juez Provisor. El Cabildo Eclesiástico trató el referido auto de Irastorza el 28 de enero,⁸ insertándose en el Acta correspondiente que se había considerado el oficio de Francisco Javier de Irastorza en el que pedía se suplicara al Rey el establecimiento de Universidad en la capital del Obispado de Mérida, en atención de la necesidad, beneficio y utilidad que resultaba para mayor ilustración de su población, para lo cual era indispensable extenderse en un informe en los términos más enérgicos para lograr

⁸ Integraban el Cabildo Eclesiástico, además del Lic. Francisco Javier de Irastorza, el Sr. Canónigo Dr. Luis Dionisio de Villamizar, el Canónigo Br. Juan Marimón y Enríquez, el Sr. Canónigo Br. Mateo Más y Rubí, estando ausente el Dr. Hipólito Elías González. El Secretario lo era Domingo Pacheco.

tan importante proyecto educativo.⁹ Dicho informe fue culminado dos días después, bajo la redacción del Dr. Luis Dionisio Villamizar, repitiéndose los argumentos expuestos anteriormente e insistiéndose en que Carlos IV dispensara la gracia de Universidad para que “...tengan las ciencias el mayor incremento con que se logren los más sujetos instruidos que necesita, no sólo para el ministerio de Curas, sino también para oposición a las Canonjías de oficio, Regencia de las Cátedras y recta inteligencia de Vuestras Leyes en la administración de justicia, y que se verán en todo cumplidas las Reales piadosas intenciones de Vuestra Majestad a favor de vuestros leales vasallos en esta Diócesis.”¹⁰

Con ese informe del Cabildo Eclesiástico, el Lic. Francisco Javier de Irastorza precisó aún más el asunto de los estudios superiores en Mérida dirigiéndose a Carlos IV, el 31 de enero, exponiendo que los logros del Colegio Seminario no habían sido suficientes para alcanzar los propósitos de Ramos de Lora, por lo que consideraba que el único remedio a la situación existente era el establecimiento de una Universidad en Mérida y que a tal efecto le remitía el expediente en el que precisaba las causas de su necesidad y su utilidad, apoyadas con los informes del Gobernador de la Provincia de Maracaibo, del Deán y del Cabildo Eclesiástico.¹¹ Se engañaba Irastorza al pensar que recibiría el apoyo del Gobernador de la Provincia de Maracaibo Fernando Miyares para su petición de establecimiento de una Universidad en Mérida. En efecto, el 25 de enero el Secretario de la Curia remitió el auto del Deán al Gobernador de Maracaibo Fernando Miyares, solicitándole respaldo a su propuesta. Inicialmente este respondió señalando que propendería, en lo que estuviera dentro de sus facultades, a la útil erección de Universidad en aquella ciudad, para lo cual evacuaría el informe que se le requería.¹² Pero, posteriormente redactó un memorial que debió influir en la futura decisión del monarca español. En efecto, el 18 de marzo de 1800 se dirigió a Carlos IV haciendo consideraciones

⁹ “Acta del Cabildo Eclesiástico de Mérida” (Mérida, 28 de enero de 1800), en Eloi Chalbaud, *Op. Cit.*, pp. 317-318.

¹⁰ “Informe del Cabildo Eclesiástico de Mérida a su Majestad el Rey Carlos IV” (Mérida, 31 de enero de 1800), en *Ibid.*, pp. 319-320.

¹¹ “Carta enviada al Rey Carlos IV por el Licenciado Don Francisco Xavier de Irastorza”, en *Ibid.*, pp. 320-321.

¹² “Contestación del Gobernador Miyares al Licenciado Irastorza”, en *Ibid.*, pp. 322-323.

diversas sobre la situación del Colegio Seminario y de la Diócesis en general para inclinarse a considerar como muy conveniente la erección de Universidad en la Provincia, pero planteaba la duda si esta debía establecerse en Mérida o Maracaibo. Para apoyar la idea de que fuera en la ciudad lacustre, el Gobernador decía que la ciudad capital por tener mayor volumen de población tenía más necesidad de proporcionar estudios a un crecido número de jóvenes de la mejor disposición, que no solo carecían de medios para subsistir en Mérida, sino que temían contraer la enfermedad de “coto o papera”, muy extendida en el territorio merideño, lo cual era causa de que muchos no tomaran decisión de ir a estudiar en Mérida.¹³ Así, el informe de Miyares, se convertiría inmediatamente en un obstáculo para la solicitud de Irastorza y del Cabildo Eclesiástico.

Ante esta actitud del Gobernador Miyares, Irastorza se dirigió al monarca para plantear directamente el asunto. Correspondía ahora al Real y Supremo Consejo de Indias tratar el asunto. El 21 de marzo de 1801, el Secretario del Rey Silvestre Collar envió sendas notas al Gobernador de la Provincia de Venezuela, Manuel de Guevara y Vasconcelos y al Gobernador de la Diócesis de Mérida, Licenciado Hipólito Elías González, solicitándoles informes sobre las peticiones de Mérida y de Maracaibo, en razón de no estar satisfechos los consejeros con las noticias comunicadas por Irastorza y por Miyares.¹⁴ El 14 de agosto de 1801, González remitió a Guevara y Vasconcelos el informe solicitado por el Consejo de Indias, pero el Gobernador de Venezuela sólo respondió que lo tendría en cuenta para la elaboración del que él debía rendir acerca de la conveniencia o no de establecer una Universidad en Mérida.¹⁵ A lo que pueden haber informado González y Guevara debe agregarse la opinión que contra el proyecto de Universidad para Mérida emitió el Claustro Pleno de la Real y Pontificia Universidad de Caracas en 1801 y 1802. El 4 de agosto de 1801, el gobernador Guevara y Vasconcelos se dirigió a estas autoridades

¹³ “Informe del Gobernador, Don Fernando Miyares, a su Majestad el Rey Carlos IV”, en *Ibid.*, pp. 323-325.

¹⁴ “Nota del Secretario de su Majestad, Don Silvestre Collar, al Presidente de la Real Audiencia de Caracas, Don Manuel de Guevara y Vasconcelos” (Madrid, 21 de marzo de 1801), en *Ibid.*, p. 337.

¹⁵ “El Presidente de la Real Audiencia acusa recibo al Gobernador del Obispado del envío del informe que aquel le ha exigido” (Caracas, 6 de septiembre de 1801), en *Ibid.*, p. 339. Se desconocen los destinos de ambos informes, pues historiadores que han tratado el asunto con anterioridad no pudieron localizarlos, existiendo solamente referencia de ellos en otros documentos.

universitarias para que dieran su parecer en lo relativo al establecimiento de la universidad merideña.

En Mérida se conocieron las opiniones dadas por el Claustro de Caracas, en razón de que Guevara y Vasconcelos había informado al Cabildo Eclesiástico de Mérida, el 17 de noviembre de 1801, acerca de las observaciones hechas por los catedráticos caraqueños. Por ello, Francisco Javier de Irastorza, el 17 de marzo de 1802, se dirigió al mencionado Gobernador para comunicarle que, debido a los reparos hechos por el Claustro de la Universidad de Caracas contra el establecimiento de una Universidad en Mérida, estaba dispuesto a satisfacer cualquier otra información que favoreciera la gracia real, tan anhelada por él y por quienes respaldaban la propuesta de convertir el Colegio Seminario en una institución con rango universitario, como era el caso de su rector, el Dr. Juan José Mendoza, quien viajaba a Caracas para tratar otros asuntos, y que sería un informante de primera, pues era de su confianza, “de bastante capacidad e instrucción e impuesto en todo lo concerniente al caso.”¹⁶ Por su parte, el Ayuntamiento de Mérida dejó sentir también su opinión sobre las apreciaciones referidas a la erección de una Universidad para la ciudad, realizadas en Maracaibo y Caracas. Así, el 15 de febrero de 1802, a solicitud del entonces Provisor y Vicario General de la Diócesis de Mérida, Dr. Juan Marimón y Enriquez, los cabildantes merideños representaron al Rey y al Gobernador de la Provincia de Venezuela a favor de un instituto de tanta necesidad para ampliar los estudios que se hacían en el Colegio Seminario. No fue hasta el 24 de abril de 1804 cuando el Gobernador Guevara y Vasconcelos enviara el informe solicitado por el Secretario del Consejo de Indias en 1801, con los documentos que había recogido desde que se le había exigido la formación del expediente correspondiente.

La Real Cédula de Carlos IV del 18 de junio de 1806 negando la Universidad para Mérida

El resultado del expediente formado fue la Real Cédula del 18 de junio de 1806, mediante la cual Carlos IV determinaba que no accedía a las peticiones de que se estableciera una Universidad ni en Mérida ni en Maracaibo y que, por el contrario,

¹⁶ “La Carta dirigida al Capitán General de Caracas por el Licenciado Francisco Don Francisco Xavier de Irastorza” (Mérida, 17 de marzo de 1802), en *Ibid.*, pp. 350-351.

solamente confería más rentas al Colegio Seminario para un mejor funcionamiento, junto con la facultad de que otorgara grados mayores y menores. Antes de analizar la oposición del Claustro Pleno de la Universidad de Caracas a la solicitud de que el Seminario de Mérida se convirtiera en Universidad, conviene a nuestro estudio el desglose del contenido de dicha disposición real por dos razones. En primer lugar: evidenciar el estado del Seminario para aquella fecha; y en segundo lugar: establecer la relación de la decisión del monarca con la discusión que sobre las peticiones de Francisco Javier de Irastorza y de Fernando Miyares hicieron los catedráticos caraqueños. Así el monarca español determinaba y disponía lo siguiente:¹⁷

Parte expositiva de la Real Cédula:

- a) Reverendo en Cristo Padre Obispo de la Iglesia. Catedral de la Ciudad de Mérida de Maracaibo, de mi Consejo. En diez y ocho de Junio de mil ochocientos seis se os expidió la Real. Cedula del tenor siguiente.
- b) Reverendo en Cristo Padre Obispo de la Iglesia Catedral de Mérida de mi Consejo. Por Reales Cédulas de nueve de junio de mil setecientos ochenta y seis se sirvió mi Augusto Padre. (que esté en gloria) *erigir en esa ciudad un Seminario Conciliar* en el convento suprimido que fue de los Religiosos Franciscanos, aplicando para la subsistencia de los estudios el tres por ciento que se exigía en esa Diócesis con destino al Colegio de Caracas, como también las tierras que poseyeron los ex Jesuitas cuyo valor ascendía a cinco mil pesos, siempre que no resultase inconveniente, en su agregación con arreglo a las Reales. Ordenes expedidas en el asunto, y administrar los ornamentos que entregaron los de los expatriados de la Compañía mediante ser de corto número y de poca estimación.
- c) En vista de lo representado por vuestro antecesor D. Fr. Juan Ramos de Lora solicitando mi Real cédula y aprobación de la nueva fábrica que había emprendido a su costa para ese Seminario Conciliar por inutilidad del que se mandó erigir en el convento suprimido de los Religiosos Franciscanos *con la denominación de San Buenaventura*, y concesión de los privilegios, y fueros que fuesen de mi Real agrado, tuve a bien por mi Real cédula de veinte de marzo de mil setecientos ochenta y nueve, aprobar la mencionada fábrica, entendiéndose también con ella las referidas explicaciones y *concediendo a los estudios de ese Colegio que por vía de filiación, o agradación a la Universidad de Caracas se admitiesen los cursos ganados en él para que en su virtud pudiesen recibir los grados*

¹⁷ Hemos dividido la Real Cédula en los distintos aspectos que comprende, a fin de que el lector conozca los detalles de su contenido, tanto en la parte expositiva como en la dispositiva. Resaltamos en cursiva lo que consideramos importante para que se aprecie el estado del Colegio Seminario, sobre el cual se ha ponderado su actuación de manera ligera sin la investigación exhaustiva requerida. El expediente formado para la solicitud de conversión del Seminario en Universidad, como muchos otros documentos generados por autoridades eclesiásticas o civiles, demuestra lo contrario. De igual manera hemos modernizado la grafía, particularmente en el desarrollo de las diversas abreviaturas que aparecen a lo largo del texto.

correspondientes en sus facultades con arreglo a sus estatutos, conforme se había concedido a los que estudiaban en el convento de Dominicos de Puerto Rico con respecto a la Universidad de Santo Domingo.

- d) *Con fecha de primero de mayo de mil ochocientos, solicitó D. Francisco Xavier de Irastorza Deán de esa Iglesia y Gobernador entonces del Obispado el establecimiento de una Universidad en dicho Colegio Seminario con facultad de conferir los grados mayores, y menores, a que no se podrían conseguir el fin que se deseaba por las grandes distancias que había a las Universidades de Caracas y Santafé y aunque el Gobernador Intendente de esa Provincia en otra representación de diez y ocho de Marzo anterior convino en su necesidad, se inclinó a que dicho establecimiento fuera en la Capital de Maracaibo.*
- e) *Remitidas copias de ambas representaciones, y de los documentos que les acompañaron con cartas de veinte y uno de marzo de ochocientos y uno al Gobernador Capitán General de Caracas con encargos de que tomando conocimiento del asunto, y los informes que estimare convenientes, formalizando expediente, y oyendo el Fiscal con precedente; voto consultivo de mi Real Audiencia expusiese lo que se le ofreciera, dirigió en veinte y cuatro de abril de mil ochocientos cuatro testimonio del citado expediente.*

Parte dispositiva de la Real Cédula:

- a) *Visto y examinado todo en mi Consejo de las Indias por lo informado por su Contaduría Principal lo que dijo mi Fiscal, y habiéndome consultado sobre ello en veinte y cuatro de marzo del corriente año:*
- b) *no accediendo al establecimiento de Universidad en esa Ciudad como solicitan en representación de treinta y uno de Mayo de ochocientos tres, ni en Maracaibo, como propuso el Gobernador Intendente,*
- c) *he resuelto se fomente ese Seminario é inviertan sus rentas en el aumento de Becas,*
- d) *se provean, y doten las Cátedras con profesores hábiles e idóneos para la enseñanza de sus ciencias, y se pongan bajo el plan y gobierno conveniente para llenar los fines del Concilio y surtir el Obispado de Curas, y Ministros Eclesiásticos instruidos, y virtuosos de que carece;*
- e) *a cuyo fin os ruego, y encargo que de acuerdo con ese mi Vice Patrono pongáis en buena administración, las rentas del Colegio, aumentéis el número a Becas que permitan para beneficio de los naturales de esa Diócesis,*
- f) *doteis competentemente las Cátedras que debe haber de primeras letras, Gramática, Filosofía, Teología Dogmática, y Moral, Escritura y Disciplina Eclesiástica, de Derecho Civil y Canónico, proveyéndolas en sujetos. instruidos, y aptos, para hacer progresar las ciencias,*
- g) *y que forméis las oportunas constituciones, que no consta haya para el mejor gobierno del Seminario y régimen de sus estudios, dándome cuenta de todo con la posible brevedad para mi Real aprobación.*
- h) *Con el fin de remover los inconvenientes de que los colegiales, y cursantes de*

este Seminario tengan que pasar á recibir los grados en las Universidades de Santafé, y Caracas, *se confieran los grados mayores y menores en Filosofía, Teología, y Cánones, y no en Derecho Civil, teniendo su valor como si fueran recibidos en las referidas Universidades,* precediendo los cursos correspondientes, y el examen de los Catedráticos del mismo Colegio bajo vuestra autoridad, y la del Presidente Gobernador y Capitán General de Caracas, con asistencia de los sujetos que nombrarán para dichos actos, conforme al método que se observa respecto de ellos en Caracas;

- i) y últimamente *he resuelto que el referido privilegio, o concesión que he tenido a bien dispensar á ese Colegio para recibir en él los grados de Teología, y Derecho Canónico no sea extensivo a los estudiantes de Derecho Civil, u otras facultades; pero he venido en extender a la Universidad de Santafé, la filiación que una el enumerado Colegio respecto de la de Caracas,* y entendiéndose todo en favor de los colegiales y cursantes de el Seminario y no para los que estudian en los Conventos pues acerca de ellos no versan el concepto mérito y circunstancias del Seminario en el cual podrán y deberán cursar los que deseen obtener los mencionados honores literarios.
- j) Lo que os participo para vuestra satisfacción, y cumplimiento, e inteligencia de que con esta fecha se expiden las correspondientes Cédulas al Gobernador Capitán General de Caracas; al Intendente de esa Provincia y a las Universidades de Caracas y Santafé. Fecha en Aranjuez, a diez y ocho de junio de mil ochocientos seis.
- k) Por parte de vuestro apoderado se me ha hecho ahora presente haberse perdido dichas cédulas con motivo de la presente guerra suplicando me digne mandarla despachar nuevamente. Y vista esta instancia en el referido mi Consejo de las Indias he venido en condescender a ella, y en consecuencia quiero, y es mi voluntad que este despacho tenga la misma fuerza y vigor que correspondía tener el que iba inserto. Fecho en San Lorenzo a seis de octubre de mil ochocientos siete.
- l) YO EL REY. Por mandado del Rey nuestro Señor. *Silvestre Collar.* Hay tres rúbricas.
- m) Para el Obispo de Mérida de Maracaibo. Cédula por perdida la de diez y ocho de junio de mil ochocientos seis, concediendo facultad al Colegio Seminario de aquella Diócesis para conferir grados en las referidas facultades, que se expresan y previniéndole forme los estatutos y los remita para la Real aprobación.
- n) Es copia de su original. - *Dr. Talavera.* – Secretario.

Conviene ahora hacer algunas consideraciones sobre las dos partes de la Real Cédula del 18 de junio de 1806. La *parte expositiva*, que explica el origen de este mandato real, comprende los siguientes aspectos: 1) Lo establecido en 1785 por Fray Juan Ramos de Lora fue una Casa de Estudios para los jóvenes inclinados al estudio de lo eclesiástico. 2) Esta Casa de Estudios se convirtió en Colegio Seminario Conciliar de San Buenaventura por disposiciones de Carlos III de 1787 y de Carlos IV de 1789, con afiliación a la Universidad

de Caracas para que sus estudios fueran reconocidos por esta institución en la concesión de grados. 3) En el año de 1800 el Deán de la Catedral Francisco Javier de Irastorza propuso la conversión del Real Colegio Seminario Conciliar de San Buenaventura en Universidad, lo cual fue apoyado por el Cabildo Eclesiástico de la Diócesis de Mérida. 4) En el mismo año, el Gobernador de la Provincia de Maracaibo Fernando Miyares interfirió en la idea de Irastorza con un informe al Rey en el que argumentaba las razones por las cuales dicha Universidad no debía establecerse en Mérida sino en Maracaibo. 5) Ante esa confrontación de propuestas, se le encargó al Gobernador de la Provincia de Venezuela, Manuel Guevara de Vasconcelos, el levantamiento de un expediente con todos los recaudos necesarios para que, estudiado el asunto en el Consejo de Indias, el monarca determinara lo que fuera más conveniente. 6) El mismo estuvo formado por las comunicaciones de Irastorza, Miyares, del Cabildo Eclesiástico y del Ayuntamiento de Mérida, y las opiniones del Fiscal de la Real Audiencia y del Claustro de Pleno de la Universidad de Caracas. El expediente fue remitido por el Gobernador Guevara de Vasconcelos en 1804. De todo ello resultó la Real Cédula del 18 de junio de 1806.

En cuanto a la *parte dispositiva*, estos fueron los mandatos de Carlos IV: 1) El Rey no accedía a la petición de establecer una Universidad en Mérida como tampoco en Maracaibo. 2) Disponía el monarca que se dotara con nuevas rentas al Colegio Seminario con la finalidad de que otorgaran más becas a los naturales de la Diócesis de Mérida; se proveyeran y dotaran las Cátedras con profesores hábiles, idóneos e instruidos para la enseñanza de las ciencias; se cumplieran los fines establecidos por el Concilio de Trento en lo concerniente a la formación de curas y ministros eclesiásticos ilustrados y virtuosos de que carecía aquel Obispado; se formaran sus Constituciones para el mejor gobierno del instituto y régimen de sus estudios; se confirieran grados mayores y menores en Filosofía, Teología, y Cánones, y no en Derecho Civil u otras facultades, teniendo su valor como si fueran recibidos en las Universidades de Caracas y Santafé de Bogotá. 3) Se colocaba bajo la supervisión del Obispo y del Gobernador de la Provincia de Venezuela el desarrollo de los cursos y la selección de los catedráticos, siguiendo el método que se utilizaba en la Universidad de Caracas. 4) En ningún momento se incluye la idea de “Estudios Generales”, reconocida en la legislación indiana como estudios universitarios.

El texto de la real cédula y los documentos que la originaron evidencian que lo existente en Mérida a partir de 1787 fue un Colegio Seminario Conciliar bajo la responsabilidad directa del Obispo de la Diócesis. El hecho de que este instituto educativo se afiliara primero a la Universidad de Caracas y luego a la Universidad de Santafé de Bogotá en ningún momento era el conferimiento de la calidad de Universidad. Es cierto que los estudios debían realizarse en el Seminario y que estos serían reconocidos por aquellas universidades para el conferimiento de grados, pero esto todavía no se ha estudiado y es un aspecto prácticamente desconocido documental e historiográficamente. Por cierto, existe un hecho que llama la atención y que todavía no se ha estudiado: El 4 de diciembre de 1808 el Colegio Seminario confirió los grados de Doctor a Buenaventura Arias, el primer alumno becado por el Seminario en 1790, José Lorenzo Reyner y Mateo Más y Rubí.¹⁸ Y aquí preguntamos: Si en verdad funcionaba una filiación con la Universidad de Caracas, ¿por qué Buenaventura Arias, por ejemplo, sólo vino a obtener su titulación después de la facultad otorgada por la Real Cédula de 1806? Los documentos y estudios que se conocen sobre este eclesiástico no dan cuenta de que hubiera optado a un grado inferior antes de esa fecha en Caracas. Otra pregunta: ¿Qué pasó con los grados del crecido número de alumnos que supuestamente tuvo el Seminario, como se afirma ligeramente sin demostración alguna? Son interrogantes que una investigación futura pudiera responder con precisión.¹⁹ Con respecto al estado del Colegio Seminario, la Real Cédula del 18 de junio de 1806 era muy expresiva en

¹⁸ El Obispo Santiago Hernández Milanés confirió los grados de Doctor en Teología a los Licenciados Presbíteros Buenaventura Arias y Mateo José Más y Rubí, y el de Doctor en Cánones a José Lorenzo Reyner. El hecho fue notificado a la Real Audiencia de Caracas el 23 de diciembre de 1808. El texto de la comunicación es el siguiente: “Su majestad...se ha servido conceder al Seminario de San Buenaventura de esta Capital la gracia de que se confieran en él a sus colegiales, y cursantes los grados menores y mayores en Filosofía, Teología y Derecho Canónico, que tienen el mismo valor que los recibidos en las Universidades de Caracas y Santa Fé, y como por esta gracia algunos de los graduados en Derecho esté habilitado para revalidarse de Abogado, a lo que no será admitido no habiendo V. A. recibido la Cédula que concede este privilegio, me ha parecido conveniente dirigir testimonio de ello a V: A. para el expresado fin, certificándole que se ha obedecido en todas sus partes por quienes corresponde y, en virtud, se han conferido en este Colegio grados mayores y menores en todas las facultades que expresa la citada Real Cédula. Dios guarde a Vuestra Alteza muchos años. Mérida de Maracaibo, 23 de diciembre de 1808...” Adviértase que el Obispo Milanés se refiere a grados en el Colegio Seminario y en ningún momento habla de la existencia de una Universidad. Este documento fue reproducido en Eloi Chalbaud Cardona: *Op. Cit.*, Tomo I, p. 402.

¹⁹ A este autor le resulta difícil dar respuestas preliminares a esas preguntas a través del uso de las fuentes primarias existentes en el Archivo Arquidiocesano de Mérida, pues su consulta le está vedada por ahora. Un listado completo de los egresados del Seminario y su cotejo con los títulos otorgados por la Universidad de Caracas pudiera clarificar las dudas que planteamos.

cuanto a la calidad de la enseñanza que se impartía, el número de alumnos y la necesidad de rentas para fomentar becas y contratación de los catedráticos, como lo advirtieron los catedráticos de la universidad caraqueña.

Eloi Chalbaud Cardona hizo un registro de los grados conferidos en el Colegio Seminario desde su fundación hasta 1809. Adviértase que el primer año coincide con la Real Cédula de de 18 de junio de 1806, sin referencia a lo ocurrido antes con respecto a los grados que debían tramitarse antes la Universidad de Caracas, dada la filiación que tenía con esta institución aquel Colegio:

“...recibieron el título de *Bachiller en Filosofía* los siguientes alumnos: 1806: Miguel Gerónimo Palacio. 1807: Juan Nepomuceno Rubio, Ramón Hidalgo. 1808: *Buenaventura Arias*, José de la Cruz Olivares, Fructo Santander, Bartolomé Osorio, Esteban Arias, José María Sambrano, Salvador León, Gregorio González, José Antonio Rangel, Agustín Chipía, José Antonio Castillo. 1809: Ramón Ramírez, Carlos Hidalgo, Manuel Tellería, Juan de la Cuesta, Carmelo Burgos, Juan de Dios Picón, Juan José Maldonado, Pedro Pablo Pacheco, Francisco Oberto, José Miguel Nava, José Francisco Gualdrón. Recibieron el Grado de Licenciado en Filosofía: 1808: José de la Cruz Olivares, Fructo Santander, José Antonio Castillo, Bartolomé Osorio. 1809: Pedro Pablo Payares, Esteban Arias, Juan Nepomuceno Rubio, Agustín Chipía, Salvador León, Miguel Palacios, Antonio Rangel. Recibieron el grado de *Bachiller en Teología*: 1808: *Buenaventura Arias*, *Mateo José Mas y Rubí*. 1809: Pedro Pablo Payares, Miguel Nava, José Antonio Castillo, Agustín Chipía. Recibieron el grado de *Bachiller en Teología*: 1808: *Buenaventura Arias*, *Mateo José Más y Rubí*. 1809. Miguel Nava. Recibieron el grado de *Doctor en Teología*: 1808: *Buenaventura Arias*, *Mateo José Mas y Rubí*. 1809: Bartolomé Osorio, Manuel Valero. Recibieron el *Grado de Doctor en Derecho Canónico*: 1808: *Lorenzo Reyner*.”²⁰

Es decir, ¿el Colegio Seminario no confirió títulos antes de 18106? Parece ser que eso ocurrió, pues no se hace referencia a ello en todo el expediente formado para el establecimiento de una Universidad en Mérida, particularmente en las observaciones que hizo el Claustro Pleno de la Universidad de Caracas. Solamente queda constatar en la lista de egresados de la Universidad Central de Venezuela los nombres de los egresados procedentes de Mérida que habían estudiado en el Seminario de San Buenaventura.

²⁰ Eloi Chalbaud Cardona: *Op. Cit.*, p. 409. Los títulos otorgados por el Real Colegio Seminario Conciliar de San Buenaventura se localizan en el Archivo Histórico de la Universidad de Los Andes. *Archivo Empastado* Volumen LII, *Grados en Derecho Canónico*, Licenciados y Doctores, 1808-1876 y Volumen LIV, *Grados en Teología*, Licenciados y Doctores, 1808-1883.

Incidencia de las opiniones del Claustro Pleno de la Universidad de Caracas en la Real Cédula que negó el establecimiento de una Universidad en Mérida ²¹

En cumplimiento de las órdenes recibidas del Secretario Don Silvestre Collar, quien a su vez cumplía instrucciones del Consejo de Indias, el Gobernador y Capitán General Manuel de Guevara Vasconcelos se dirigió, el 4 de agosto de 1801, al Claustro Pleno de la Real y Pontificia Universidad de Caracas, para hiciera saber su parecer sobre la solicitud de establecimiento de Universidad en Mérida, así como el envío de la nómina de los sujetos de dicha ciudad que pertenecían al Claustro Universitario y la lista de los estudiantes merideños y marabinos matriculados en aquella universidad. Celebró sesión El Claustro Pleno celebró la primera sesión el 13 de octubre de 1801, acordándose aplazar el asunto hasta tanto no se tuviera la información solicitada por estuviesen elaboradas las listas pedidas por el Gobernador. El 17 de noviembre siguiente, nuevamente el Claustro trató el tema, considerando finalmente que no le era posible informar, como se lo había pedido este funcionario, en razón de lo siguiente:

1. Que falta en el citado expediente los documentos que acreditan la necesidad de establecer Universidad en la ciudad de Mérida, principalmente en las circunstancias de hallarse ya fundado allí recientemente el Colegio Seminario con el título de San Buenaventura, agregado a la Real y Pontificia de esta Capital de Caracas por Real Cédula de veinte de marzo de mil setecientos ochenta y nueve con la prevención de pasar a sus alumnos los cursos que oigan y ganen en el propio Colegio y conferirles los grados a que aspiren.
2. Que faltan también los documentos que deben acreditar sobre qué fondos estén situados las dotaciones de las Cátedras para venir en conocimiento de su perpetuidad, y si pueden perjudicar u obstar en lo sucesivo a la subsistencia de los Seminaristas, sus Rectores, Vices y demás oficiales indispensables para el buen orden y régimen del gobierno del Colegio, que por ahora es lo más importante y de primera atención.
3. Que no se hacen contar las becas Seminarias que a esta fecha se han creado en beneficio y evidente utilidad de la Juventud de aquel Obispado.
4. Que no se sabe los generales que tenga la fábrica del colegio, ni si tengan competencia número de cursantes y librería suficiente para la instrucción de las Artes y Ciencias, cuyos datos se calificarán por los fundadores del Real Colegio Seminario de Santa Rosa de esta dicha Capital para haber conseguido su erección en Universidad Real y Pontificia; y por su defecto aunque éste estuvo fundado por los

²¹ Las Actas de las sesiones del Claustro Pleno de Caracas han sido reproducidas por Ildefonso Leal: *La Universidad de Caracas en los años de Bolívar*. Caracas, Ediciones del Rectorado de la UCV, 1983, Tomo II, pp. 16-23.

Ilustrísimos señores Fray Juan Mauro de Tovar que lo principió el año de mil seiscientos cuarenta y uno y lo continué hasta perfeccionarlo el Ilustrísimo señor Don Fray Antonio González de Acuña en mil seiscientos setenta y tres y se obtuvo su real confirmación por Real Cédula fecha en Madrid, a veinte de julio de mil seiscientos setenta y seis, no tuvo a bien la real voluntad acceder a la erección de la tal Universidad hasta que no se perfeccionara mejor la obra del Colegio en todas sus partes, negándose a conceder la erección en Reales Cédulas de treinta de diciembre de mil seiscientos noventa y siete y catorce de agosto de mil seiscientos; y vino a lograrse el que después de ochenta años accediesen a la solicitud de aquellos señores, y sus sucesores en el cuidado y gobierno del Colegio, Nuestro Glorioso Monarca el señor Don Felipe Quinto y el Santo Padre Inocencio Trece en la Real Cédula y Bula Apostólica *in scrutabili* de veinte y dos de diciembre de mil setecientos veinte y uno y diez y nueve de agosto de mil setecientos veinte y dos.

5. Que el precisado expediente no se manifiesta la disposición que tenga en Mérida los cuerpos Eclesiástico, Religiosos y Políticos como requisito conducente al establecimiento de Universidades por no dudarse que aquellos influyen en el decoro y esplendor de éstas y en la emulación a la buena literatura, ni tampoco por donde ilustrarse para la decisión que corresponda sobre los inconvenientes graves, que informó al Rey, Nuestro Señor (que Dios guarde) el señor Don Fernando Millares, Gobernador y Comandante General de aquella Provincia, en representación de diez y ocho de marzo de mil y ochocientos de haber en Mérida la enfermedad de papera y en los caminos que median entre ella y Maracaibo la de calentura pestilenciales, todo lo cual liga y embaraza a este claustro para prestarse al informe que Su Señoría le exige en su decreto en cuatro de agosto último.

Como ya señalamos, el Gobernador Guevara escribió al Cabildo Eclesiástico, Deán y Gobernador de la Diócesis de Mérida, el 28 de febrero de 1802, para imponerlos de lo que se opinaba en Caracas. Irastorza le respondió el 17 de marzo siguiente manifestándole su sorpresa ante los reparos hechos por el Claustro Pleno de la Universidad de Caracas contra el establecimiento de la universidad merideña. Por ello, el Cabildo Eclesiástico ratificó en la misma fecha el informe que había remitido anteriormente al Gobernador Guevara Vasconcelos. Entre tanto, el Claustro Planeo volvió a reunirse el 12 de marzo, oponiéndose definitivamente a las aspiraciones de las autoridades eclesiásticas de Mérida en razón de estas consideraciones:

1. Que debía esperarse para establecer la Universidad hasta que Mérida se pusiese bajo otro pie de policía que el que actualmente tenía, y que allí empuñasen el mando de la jurisdicción Real sujetos de carácter y consideración en quienes pudiese depositarse la autoridad, pues era a los Virreyes, Gobernadores y Capitanes Generales que el Rey había encargado la protección de las Universidades en las Indias.”

2. Que el Claustro opinaba se fomentase el Seminario y se aumentasen las becas para mejorar la educación de la juventud, lo que traería afluencia de cursantes, concurrencia de maestros hábiles y aumentos de rentas; con cuyas bases se establecería al fin una Universidad de acuerdo con las juiciosas Leyes del Reino.”

3. Que en satisfacción a los Decretos del Sr. Capitán General se le pasase testimonio del presente acuerdo y del de 17 de noviembre de 1801.”²²

El 6 de mayo el Claustro Pleno volvió a estudiar el expediente sobre creación de Universidad en la ciudad de Mérida, ante nueva petición de Manuel Guevara Vasconcelos, del 26 de marzo, se procedió a examinar lo que se ha adelantado en dicho expediente con el objeto de contribuir a los justificados designios del expresado Gobernador, llegándose nuevamente a la siguientes conclusiones:

1. Que faltan los documentos calificativos de la verdadera necesidad que haya de establecer por ahora Universidad en aquella ciudad y la utilidad evidente que puede seguirse a los habitantes de ella, y su distrito.

2. Que este claustro puso en la consideración del propio señor Presidente por su acuerdo de diez y siete de noviembre del año próximo pasado y que aunque se encuentran certificados al parecer dados por el contador Real de diezmos, y el Subdelegado Administrador de Real Hacienda de los ingresos del tres por ciento del Seminario ascendente en un quinquenio a siete mil doscientos noventa y tres pesos, y un octavo, y el expolio de la Librería al señor Ilustrísimo Obispo Don Manuel Cándido Torrijo, en número de dos mil novecientos cuarenta obras no vienen comprobados en forma, los indicados certificados, ni tampoco calificada la aplicación de estas obras al dicho Seminario.

3. Que para evacuar el informe con alguna instrucción aprovechándose de las luces, que comunican el señor Dr. Don. Hipólito Elías González y demás señores Prebendados de la Santa Iglesia Catedral de Mérida en sus cartas de siete de septiembre y catorce de agosto de mil ochocientos y uno y representación de primero del precitado marzo, y el Dr. Don. Juan Mendoza, Rector de aquel Colegio en sus certificaciones de doce del mismo agosto y veinte y tres de febrero de este año; traiga el Secretario estados de las dotaciones de las cátedras de esta Universidad con expresión de lo que contribuya el Seminario a las cátedras e igualmente los capitales que tengan para la subsistencia de los estudios, y que fecho cité el señor Rector a claustro con la mayor

²² Los Doctores José Ignacio Briceño y Fray José Antonio Tinedo salvaron su voto, pues consideraron que las razones expuestas por el Cabildo Eclesiástico de Mérida eran muy justas. Estos eran entonces los integrantes del Claustro de la Real y Pontificia Universidad de Caracas: Rector, Doctor en Derecho Civil, Domingo Gómez Rus y Secretario, Doctor en Teología Agustín Arnal. Doctores en Teología: José Ignacio Briceño, Fray José Antonio Finedo, Baltasar Marrero, Miguel Castro Marrón, Francisco Antonio Pimentel, José Antonio Montenegro, Domingo Antonio de Tremarúa, José Castro Reina, Felipe Fermín Paúl, José Suárez Aguado. Doctores en Derecho Civil: José Ignacio Zavala, Francisco Llanos y José Manuel Oropeza. Doctores en Cánones: Juan García Padrón y Leonardo García. Maestro en Filosofía: José María Ferrero

brevedad.

Remitidas las noticias solicitadas a los catedráticos de Caracas, por las autoridades eclesiásticas de Mérida, el Claustro Pleno se reunió nuevamente el 12 de mayo de 1802 para ver también los documentos probatorios de las dotaciones de las Cátedras de la Real y Pontificia Universidad de Caracas, los salarios de los profesores, los capitales que redituán a beneficio de la causa pública de los estudios, las cantidades con que la auxilia y protege la Real Hacienda y las que de sus fondos contribuye el Real Colegio Seminario. Analizado todo ello se acordó exponer al señor Presidente Gobernador y Capitán General Guevara de Vasconcelos los siguientes razonamientos: 1) Las Universidades se fundan en ciudades con población competente, así como sus administradores y vecinos la aptitud y disposición requerida para conservar el orden político con la utilidad, esplendor y lustre que corresponde. 2) Para el establecimiento de una Universidad en Mérida debía esperarse que la misma se pusiera bajo una autoridad regia que esta ciudad no poseía, en un todo de acuerdo a la Real Cédula del 11 de junio de 1792 que encargaba a los Virreyes, Presidente, Gobernador y Capitanes Generales la protección de los alumnos de las Universidades de las posesiones ultramarinas, haciendo las veces del Rey en cuanto a velar porque los celar que no se distrajeran los estudios en perjuicio del Estado. 3) Debía ponerse todo el empeño y atención en el fomento del Seminario, por ser reciente su fundación,²³ invirtiéndose las rentas que fuere adquiriendo, después de dotadas competentemente las Cátedras, los empleos de Rector, Vicerrector, Administrador y demás plazas para el gobierno y aseo del Colegio. 4) Esas rentas también debían ponerse al servicio del aumento de becas, sobre las diez que existen, a fin de que los padres de familias pobres puedan proporcionar educación religiosa y política a sus hijos, de la cual quedarían privados los mismos si se invirtiesen en gastos de Universidades por carecer de recursos para costear la subsistencia de los que quisiesen aplicar al estudio en otros lugares. Con el fomento del Colegio Seminario en los indicados aspectos "...conseguirá aquel Obispado en abundancia la felicidad que trae a los pueblos la juventud educada con probidad de costumbre y luz de las ciencias.." 5) Con todo

²³

Para entonces el Seminario contaba con quince años de existencia, pues se había fundado en 1787, a partir de la Casa de Educación establecida por Fray Juan Ramos de Lora el 29 de marzo de 1785. Lo que puede haber influido en esta consideración del Claustro fueron los informes que daban cuenta de las dificultades de su funcionamiento, advertidas en las noticias recogidas por el Gobernador Manuel Guevara de Vasconcelos, por orden del Consejo de Indias.

ello se lograría el aumento de cursantes, de Maestros hábiles y de caudales para dotar las Cátedras y aumentar sin mayor gravamen del Seminario. 6) Cumplidos esos requisitos se lograría establecer una Universidad bien cimentada bajo los preceptos de la Legislación del Reino, "...en orden a conferir los grados por premio de la literatura y suficiencia y no como honor dado al dinero de los más poderosos, como en todos tiempo lo ha ejecutado ésta de Caracas confiriéndolos graciosamente a los estudiantes que siendo pobres y aprovechados los han pretendido..."²⁴

Concluía el Acta del Claustro Pleno de la Universidad de Caracas, del 12 de mayo de 1802, indicando que los argumentos de los Prebendados de Mérida, y críticas a los catedráticos caraqueños ante el Presidente-Gobernador, no eran fundamentos sólidos para el logro de su pretensión de establecer una Universidad en aquella diócesis, como se había expuesto en el acuerdo del 17 de noviembre de 1801. Por ello se acordaba, igualmente, dar cuenta de los referidos argumentos a Guevara de Vasconcelos para los fines que considera pertinentes, acompañados de la información que solicitaron los eclesiásticos merideños, el 1 de marzo, con respecto a la subsistencia económica de la Universidad de Caracas.²⁵ Los acuerdos de aquella sesión no fueron aprobados por unanimidad, ya que nuevamente los doctores Fray José Antonio Tinedo y José Ignacio Briceño salvaron sus votos, al hacer constar en el acta que la razones expuestas al Gobernador y Capitán General por los miembros del Cabildo Eclesiástico de Mérida les parecían "poderosas y más que suficientes" para el establecimiento de la Universidad que solicitaban.

²⁴ En esta parte del Acta señalaban los miembros del Claustro lo siguiente: "...como es probado haberlo hecho así con los doctores don Luis, don Juan y don Cristóbal de Mendoza y los Bachilleres Don. Francisco Reyna y Don. Francisco de Lugo, naturales de aquella Diócesis..."

²⁵ Al respecto el Claustro Pleno indicó que anexaba información en contra de lo que decían los prebendados de Mérida, pues la Universidad de Caracas tenía "...veinte y tres mil novecientos pesos de dotaciones particulares de Cátedras, veinte y tres mil ochocientos cuarenta y ocho pesos, seis reales, diez y siete maravedises de capital, cuyos réditos se invierten en salarios de los catedráticos y otros gastos del estudio; que de las trece cátedras que hay en el día estaban nueve dotadas para el año de mil setecientos veinte y dos que se decretó su erección por las supremas potestades sin que desde entonces haya tenido este Colegio Seminario mas gravamen sobre sus fondos que el de treinta pesos al catedrático de Prima de Teología, treinta al primero de Filosofía, cincuenta al de Latinidad de Menores, cincuenta al de Elocuencia y otros cincuenta al de Canto Llano; y que no subsiste ni ha podido subsistir con los ingresos de grados porque como tardidos, contingentes y escasos sólo pueden auxiliar a los gastos del estudio en lo que los réditos no sufragan."

Si bien la representación del Gobernador Fernando Miyares había dado origen al expediente ordenado por el Consejo de Indias, para verificar las informaciones suministradas por el Deán Francisco de Irastorza, el Cabildo Eclesiástico y el Ayuntamiento de Mérida sobre la necesidad y condiciones para que en esta ciudad existiera una Universidad, no fue esta la que incidió en la decisión de Carlos IV del 18 de junio de 1806 que negaba las solicitudes hechas al respecto. Las disposiciones contenidas en la referida real cédula están directamente vinculadas con las opiniones de los doctores del Claustro Pleno de la Real y Pontificia Universidad de Caracas manifiestas en distintas actas de sus sesiones de 1801 y 1802. El cotejo de lo que decidió aquel monarca con relación al Colegio Seminario y la negativa del establecimiento de un instituto universitario, que hemos resaltado en cursiva tanto en la Real Cédula como en las Actas del Claustro Pleno, evidencian que las críticas formuladas por los catedráticos caraqueños fueron determinantes para las decisiones sobre ambas cosas. Huelgan consideraciones adicionales al margen de las deliberaciones y juicios de las autoridades de Caracas, pero todavía no están claros algunos aspectos considerados por las mismas, como por ejemplo el listado de los alumnos merideños y marabinos inscritos en esta Universidad, y lo concerniente a los graduados provenientes del Colegio Seminario de San Buenaventura antes de 1808, cuando se otorgaron los primeros títulos en este instituto eclesiástico, como lo indicaba la citada real cédula de 1806. La referencia antes hecha sobre Buenaventura Arias nos crea una duda no posible de dilucidar por ahora, hasta tanto otras fuentes demuestren lo contrario.

Así, finalizamos haciendo cinco consideraciones sobre el hecho histórico que hemos analizado:

- 1) Es mínima la responsabilidad que se atribuye al Gobernador Fernando Miyares. Su cuestionamiento a la propuesta del Deán Irastorza y su solicitud para que la Universidad se fundara en Maracaibo, y no en Mérida, se inscriben más en la rivalidad que existía desde el momento en que la ciudad serrana dejó de ser capital política de la provincia y la sumió Maracaibo; y desde el momento en que Mérida fue convertida en la capital eclesiástica en desmedro de la ciudad-puerto lacustre. Los planteamientos del gobernador solamente dieron origen al expediente en cuestión.

2) Es máxima la responsabilidad del Claustro Pleno de la Real y Pontificia Universidad de Caracas respecto de la analizada real cédula de Carlos IV de 1806, por cuanto era la voz autorizada para emitir opiniones más acertadas y próximas a la realidad, independientemente del tono despectivo con que en cierto momento se refieren los catedráticos, por lo que algunos de ellos se pronunciaron contrariamente salvando sus votos en defensa de los planteamientos del Deán y del Cabildo Eclesiástico de Mérida.

3) Las disposiciones del monarca respondían a una valoración de las opiniones emitidas por las autoridades eclesiásticas y civiles merideñas que defendían interesadamente su propuesta de creación de una Universidad, lo cual aumentaría el prestigio que ya tenía desde el momento en que había sido convertida en la sede de la Diócesis de Mérida y el establecimiento por su primer Obispo del Real Colegio Seminario Conciliar de San Buenaventura. Las pruebas suministradas para justificar la fundación de la Universidad no fueron suficientes para que el Rey accediera a la misma. Esa valoración también se hizo de los señalamientos del Gobernador Miyares, interesado en una institución educativa superior de la que había carecido Maracaibo. Sus argumentos, más que triviales, no merecieron la mayor consideración por parte del Consejo de Indias.

4) Las consideraciones de los doctores del Claustro Pleno de Caracas fueron definitivas para la decisión que tomara Carlos IV, después del dictamen del Fiscal del Consejo, tanto en lo concerniente a las reformas necesarias para el buen funcionamiento del Colegio Seminario como en la no aprobación de las solicitudes para que se estableciera una Universidad en Mérida o en Maracaibo. Aunque se trataba de un problema político-administrativo también tenía un trasfondo académico, pues los argumentos de los catedráticos de Caracas, en ambos aspectos, tenían un profundo sentido de la realidad existente en Mérida. Era, entonces, la Universidad de Caracas la institución de mayor peso para emitir semejante conclusiones.

5) Así, Mérida tendría que esperar hasta que la Junta Superior Gubernativa de Mérida decidiera definitivamente la conversión del Colegio Seminario de San Buenaventura en la Real Universidad de San Buenaventura de Mérida de los Caballeros, el 21 de septiembre de

1810; y Maracaibo no contaría con un instituto universitario hasta que se creara el 29 de mayo 1891 la Universidad de Zulia, durante la presidencia de Raimundo Andueza Palacio.